



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

8233

///CDE. A DECRETO N°

S.-

ARTICULO 1º: Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. GUSTAVO MODESTO CRUZ al contrato de locación de servicios que detenta en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4135 modif. por Ley N° 4418 bajo la dependencia de la entonces Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud del Ministerio de Salud, a partir del 30 de setiembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º: Dispónese que la Dirección del Hospital "Nuestra Sra. del Rosario" deberá solicitar por el área pertinente la constancia que acredite el Bloqueo de Título del Dr. Gustavo Modesto Cruz, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el Art. 3º.-

ARTICULO 3º: Téngase por designado al Dr. GUSTAVO MODESTO CRUZ CUIL N° 20-21665045-0 en el cargo categoría A (J-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N°4418, para cumplir funciones de Odontólogo en la planta permanente de la U. de O.: 6-01-16, a partir del 01 de octubre de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4º: La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: 6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

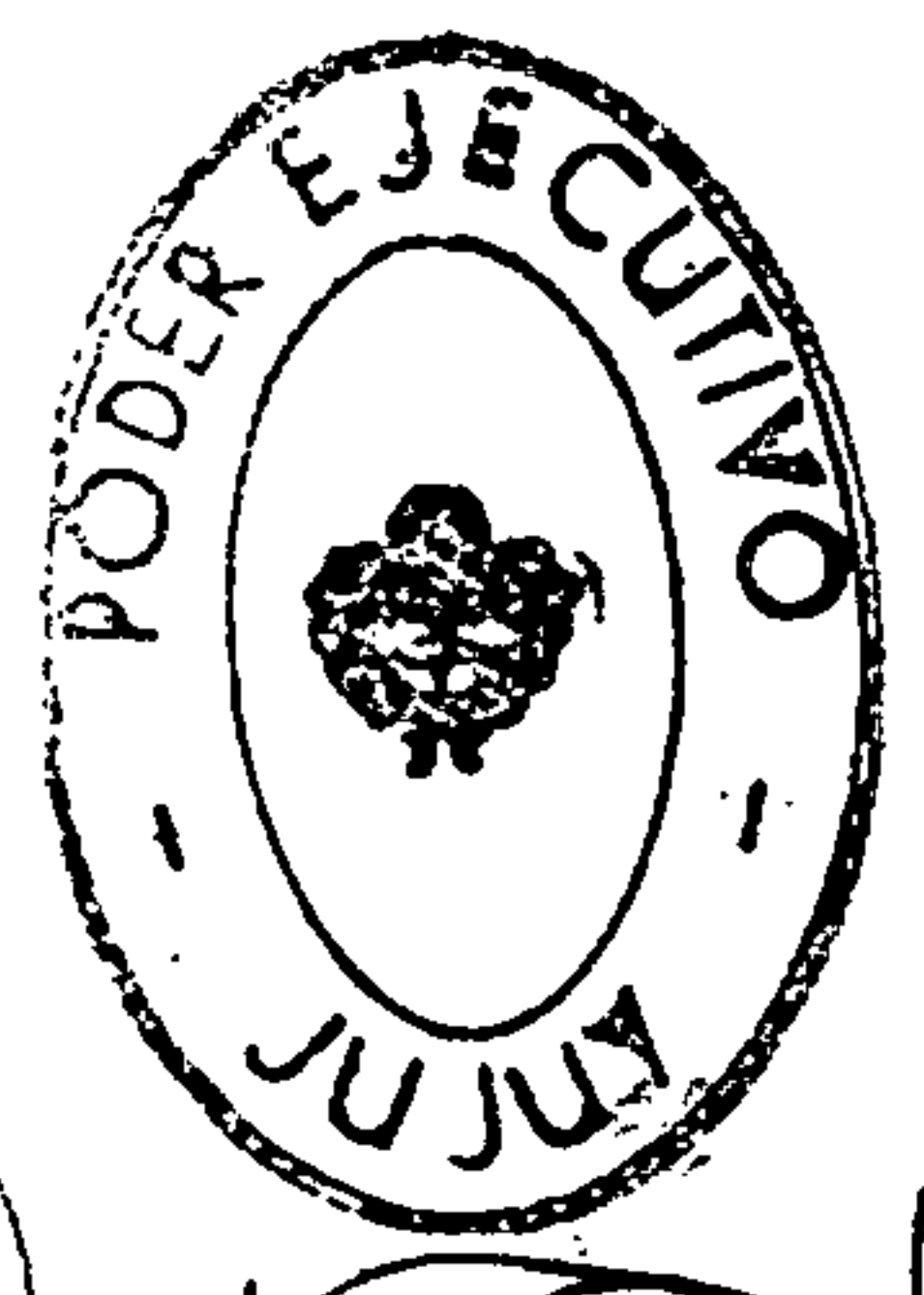
ARTICULO 6º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus afectos.-

CP. Claudia Gisela Huanca
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



Gerardo Ruben Morales
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Carlos Alberto Sadir
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS